que han salido, como de los que se han entregado en el Deposito de la Capital, se haga presente, que no se puede acreditar dhos. dos estremos, el primero porq.e no hay documento que justifique el destino que se les huviese dado a los Quintos; y el segundo, porque en la propia forma no se ha comunicado Raiso ni otro Instrum.to de los que se han entregado en el Deposito. Y para q.e tenga efecto la Quinta mandada, se activen las dilijencias sin el menor retraso, poniendose testimonio de este acuerdo en dhas. dilijencias.

Se ha tenido presente que D. Gines Josef Marn. Canovas, Alcalde de Barrio nombrado, no puede atender a este servicio, p.r hallarse desempeñando el encargo de Vocal de la Junta de Sanidad, y por lo mismo nombrava y nombro este Ayuntam.to en su lugar a D. Juan de Mora Jurado de este Ayuntam.to

Asi lo acordaron y firmaran dhos. S.res damos fee=

V.n B.ta Marz

Juan Ant.o Yanez

Gonzalo Josef Canovas Fernz

Alfonso Cay.a Aledo

Fran.co Xavier Canovas

Alfonso de Mora Canovas

Antonio Perea Guardiola

Juan de Mora Canovas

Bartolome Cayuela Aledo

Quint.s pres.tes

Leon Navarro Guardiola

Domingo Fernz Ysamos